



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 397-2019/MPHy

Caraz, 23 OCT. 2019

VISTOS: La Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972; el Informe N° 168-2019-MPHy/06.30, de fecha 28 de mayo del 2019, del Gerente de Administración y Finanzas; la Resolución de Gerencia Municipal N° 327-2019/MPHy, de fecha 14 de agosto del 2019; el Informe Legal N° 651-2019/MPHy-CZ.05.10, de fecha 03 de octubre del 2019; el Memorándum N° 272-2019-MPHy/02.10, de fecha 16 de octubre del 2019, emitido por el Gerente Municipal; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Gobiernos Locales tienen autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal; en tal sentido, el ordenamiento jurídico de las municipalidades está constituido por las normas emitidas por los órganos de gobierno y administración municipal, de acuerdo al ordenamiento jurídico nacional, de conformidad con el Artículo 38° de la acotada ley;

Que, el Artículo 133° de la Ley N° 30937 que modifica a la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades señala: *“La Municipalidad Provincial o distrital, según corresponda, acuerda la entrega de recursos presupuestales, propios y de su libre disponibilidad, a la municipalidad de centro poblado, con arreglo a la normativa presupuestal vigente. Son recursos de la Municipalidad de Centro Poblado lo siguiente: 1.- Los recursos que la municipalidad provincial o la municipalidad distrital le asigne para el cumplimiento de las funciones y la prestación de servicios públicos locales delegados, en proporción a la población a ser atendida. Estos recursos le son transferidos hasta el quinto día hábil de cada mes, bajo responsabilidad funcional administrativa del alcalde correspondiente (...)”;*

Que, con Informe N° 168-2019-MPHy/06.30, de fecha 28 de mayo del 2019, emitido por el Gerente de Administración y Finanzas, dirigiéndose a la Gerencia Municipal, informa que la Unidad de Contabilidad y Costos ha presentado el Proyecto de la “Directiva que regula las transferencias financieras que otorga la Municipalidad Provincial de Huaylas a las Municipalidades de Centros Poblados”; el mismo que ha sido revisado y actualizado en concordancia con las modificaciones de la Ley Orgánica de Municipalidades, mediante Ley N° 30937, por lo que se debe disponer el trámite correspondiente para su aprobación mediante acto resolutivo;

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 327-2019/MPHy, de fecha 14 de agosto del 2019, se Declaró procedente la aprobación de la “Directiva que regula las Transferencias Financieras que otorga la Municipalidad Provincial de Huaylas a las Municipalidades de los Centros Poblados”, propuesta por la Unidad de Contabilidad y Costos de la Municipalidad Provincial de Huaylas;





Que, con Informe Legal N° 651-2019/MPHy-CZ.05.10, de fecha 03 de octubre del 2019, la Gerencia de Asesoría Jurídica, dirigiéndose al Gerente Municipal, menciona que, revisando los antecedentes de la emisión de la Directiva que regula las transferencias financieras que otorga la Municipalidad Provincial de Huaylas a las Municipalidades de los Centros Poblados, se advierte que requiere la misma de una corrección, pero teniendo en cuenta que las directivas en general y las directivas en materia de gastos en particular se establecen mediante Decreto de Alcaldía, que es el instrumento legal, mediante el cual se reglamentan y aplican las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del Concejo Municipal, incluso existen normas que dan la atribución de establecer directivas en materia de gastos al Gerente de Administración y Finanzas, se puede advertir que la Directiva por el cual se emitió mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 327-2019/MPHy, de fecha 14 de agosto del 2019, ésta debe ser aprobada mediante la emisión de un Decreto de Alcaldía; el tal sentido, ya contando con los informes técnicos, el presente documento debe ser derivado a Secretaría General para su correspondiente aprobación; del mismo modo deberá dejarse sin efecto la Resolución de Gerencia Municipal en mención;

Que, asimismo mediante Memorándum N° 272-2019-MPHy/02.10, de fecha 16 de octubre del 2019, emitido por el Gerente Municipal, dirigiéndose a esta Secretaría General, remite adjunto el Informe Legal N° 651-2019/MPHy-CZ.05.10, de fecha 03 de octubre del 2019, de la Gerencia de Asesoría Jurídica con sus anexos, a fin que mediante Resolución de Alcaldía, se deje sin efecto la Resolución de Gerencia Municipal N° 327-2019/MPHy, de fecha 14 de agosto del 2019, mediante el cual se Declara procedente la aprobación de la "Directiva que regula las transferencias financieras que otorga la Municipalidad Provincial de Huaylas a las Municipalidades de los Centros Poblados del distrito de Caraz, Provincia de Huaylas - Ancash"

Estando a las consideraciones expuestas, y en uso de las facultades conferidas en el inciso 6) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DEJAR SIN EFECTO la Resolución de Gerencia Municipal N° 327-2019/MPHy, de fecha 14 de agosto del 2019, mediante el cual se Declara procedente la aprobación de la "Directiva que regula las transferencias financieras que otorga la Municipalidad Provincial de Huaylas a las Municipalidades de los Centros Poblados del distrito de Caraz, Provincia de Huaylas - Ancash".

ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR la **DIRECTIVA N° 002-2019/MPHy-CZ. "DIRECTIVA QUE REGULA LAS TRANSFERENCIAS FINANCIERAS QUE OTORGA LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYLAS A**



Municipalidad Provincial
de Huaylas - Caraz

LAS MUNICIPALIDADES DE LOS CENTROS POBLADOS DEL DISTRITO DE CARAZ, PROVINCIA DE HUAYLAS - ANCASH, la misma que en anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- COMUNICAR el presente Acto Resolutivo a la Gerencia Municipal y a la Gerencia de Administración y Finanzas, para su fiel cumplimiento, conforme a ley.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, el fiel cumplimiento de la presente Resolución, bajo responsabilidad

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR a la Secretaría General, la notificación de la presente Resolución conforme a Ley.

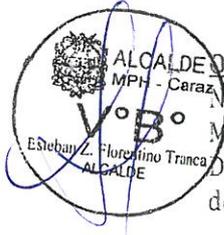
REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYLAS - CARAZ
Esteban Dorimo Florentino Tranca
ALCALDE

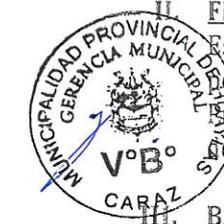
DIRECTIVA N° 002 - 2019/MPHy

DIRECTIVA QUE REGULA LAS TRANSFERENCIAS FINANCIERAS OTORGADAS POR LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYLAS A LAS MUNICIPALIDADES DE LOS CENTROS POBLADOS DEL DISTRITO DE CARAZ, PROVINCIA DE HUAYLAS - ANCASH



I. OBJETIVOS

Normar los procedimientos, uso e informe de las Transferencias Financieras que otorga la Municipalidad Provincial de Huaylas a las Municipalidades de Centros Poblados de su jurisdicción del Distrito de Caraz, para el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios públicos locales delegados.



II. FINALIDAD

Establecer el procedimiento Administrativo para la ejecución de las Transferencias Financieras que permitan el funcionamiento de las municipalidades de Centros Poblados de la Jurisdicción de la Provincia de Huaylas, Distrito Capital Caraz. Así como establecer lineamientos básicos para la utilización de estos recursos, al amparo de las Normas vigentes para dicho fin.



III. BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú-1993
- Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades y su modificatoria mediante la Ley N° 30937
- Ley N° 28411 Ley General Del Sistema Nacional de Presupuesto y sus modificatorias. Ley N° 29951 Ley de Presupuesto Del Sector Público para el Año Fiscal 2016
- Ley N° 27785 Ley de Sistema Nacional de Control y de la Contraloría general de la República.
- Ley N° 28708 Ley del Sistema Nacional de Contabilidad. Ley N° 28693 Ley del Sistema Nacional de Tesorería
- DIRECTIVA N°001-2007-EF/77.15. Directiva de tesorería y sus modificatorias.



IV. ALCANCES

- 4.1. A las Municipalidades de Centros Poblados de la jurisdicción de la Provincia, Distrito Capital Caraz, que reciben transferencias, otorgadas por la Municipalidad Provincial de Huaylas.
- 4.2. A las unidades orgánicas de la Municipalidad Provincial de Huaylas, involucradas en las actividades relacionadas al otorgamiento y control de transferencias a las Municipalidades de Centros Poblados de la Jurisdicción de la Provincia de Huaylas, Distrito Capital Caraz.



V. VIGENCIA

La presente directiva entra en vigencia desde el día siguiente de su aprobación mediante Resolución de Alcaldía.

VI. DISPOSICIONES GENERALES

- 6.1. La Municipalidad Provincial de Huaylas ha previsto en la fuente de financiamiento Fondo de Compensación Municipal - FONCOMUN. Transferir a las Municipalidades de Centros Poblados, un monto no menor a lo programado en el PIA del ejercicio presupuestal, para el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios públicos locales delegados.
- 6.2. Los recursos de las Municipalidades de Centros Poblados se encuentran establecidos en el Art. 133



de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, modificada mediante la Ley N° 30937, como: Transferencias Financieras otorgadas por la Municipalidad Provincial de Huaylas, Los ingresos por concepto de arbitrios recibidos por la prestación de servicios, Los ingresos por la prestación de otros servicios, Otros ingresos que resulten de convenios, donaciones o actividades.

6.3. Las transferencias efectuadas por la Municipalidad Provincial de Huaylas a las Municipalidades de Centros Poblados, se harán considerando la Ley Orgánica de Municipalidades art. 133º, la ley de Presupuesto del Sector Público y las Normas Municipales (Ordenanzas , Decretos y Resoluciones , etc.), y otras normas vigentes afines.

6.4. Los Alcaldes de los Centros Poblados y sus regidores son responsables del buen uso y manejo de los recursos percibidos durante el periodo presupuestal, así como de la eficiente y eficaz ejecución para los fines que fueron destinados, de conformidad con el artículo 134º de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, modificada mediante la Ley N° 30937.

6.5. La Municipalidad Provincial de Huaylas, en cumplimiento a lo dispuesto en numeral 1) del Art. 133º de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, modificada mediante la Ley N° 30937, efectuará el depósito de las transferencias hasta el quinto día de cada mes, siempre y cuando la Municipalidad del Centro Poblado haya cumplido con la presentación de los informes.

VII. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

7.1. Trámite de las Transferencias.

7.1.1. La transferencia al centro poblado se inicia a solicitud de la Municipalidad del Centro Poblado y en cumplimiento a lo dispuesto en el art 133 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, modificada mediante la Ley N° 30937.

7.1.2. Para efectuar Transferencia de Recursos, el Alcalde del Centro Poblado deberá presentar la solicitud por mesa de partes de la Municipalidad Provincial de Huaylas.

7.1.3. La Gerencia de Planeamiento y Presupuesto efectuara la certificación presupuestal Anual de los montos correspondientes a la transferencia del año en curso, debidamente aprobado y anexado al expediente dicha certificación.

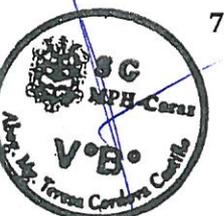
7.1.4. La Unidad de contabilidad, efectuara la fase de compromisos y devengados.

7.1.5. La Unidad de tesorería, efectuara la fase del girado, desembolsando el monto correspondiente a través de la transferencia inter bancaria a su cuenta corriente de la Municipalidad del centro poblado.

7.2. De La Aplicación De Las Transferencia

7.2.1. Las Municipalidades de Centros Poblados, en ejercicio de su autonomía política y administrativa elaboran, modifican y ejecutan sus presupuestos de acuerdo a sus necesidades y a las facultades delegadas por la Municipalidad Provincial, para el cumplimiento de las funciones y la prestación de servicios públicos delegados.

7.2.2. Las Municipalidades de los Centros Poblados deben ejecutar su presupuesto de acuerdo a las normas de disciplina presupuestaria y de racionalidad del Gasto Público, emanadas del Ministerio de Economía y Finanzas, Contraloría General de la República, Superintendencia Nacional de Administración Tributaria y demás Entidades Rectoras.





- 7.2.3. Priorizar los gastos y su correspondiente necesidad de acuerdo a sus funciones delegadas, así como desarrollar acciones que les permita obtener una gestión eficiente, eficaz y que contribuya a bienestar de la población de los Centros Poblados.
- 7.2.4. La Municipalidad del Centro Poblado efectuar gastos que contribuya a bienestar de la población de los Centros Poblados cuyos gastos no son relacionados con los servicios públicos delegados como: apoyos a los caseríos, barrios o sectores deberán ser aprobados necesariamente por el concejo municipal del centro poblado.
- 7.2.5. Queda prohibido utilizar los recursos para actividades que no son autorizados e inherentes a los objetivos de la institución.
- 7.2.6. Las Adquisiciones de bienes y servicio debe de efectuarse aplicando la Ley de Contrataciones del Estado y sus modificatorias; los gastos que requieran de un procedimiento especial por la magnitud y la relevancia del bien y/o servicio, deberá previamente ser coordinado con las dependencias de la Municipalidad Provincial de Huaylas a efectos que estos brinden las facilidades, recomendaciones y procesos a seguir.
- 7.2.7. La Adquisiciones de bienes muebles deben ser previo acuerdo de consejo de la Municipalidad del centro poblado.
- 7.2.8. En caso que las municipalidades de centros poblados no soliciten durante el ejercicio presupuestal las transferencias del recurso asignado para la ejecución de sus gastos operativos y de mantenimiento, la Municipalidad Provincial podrá atender con los mismos recursos las necesidades prioritarias de la jurisdicción del Centro Poblado con los derechos que le asiste por los recursos destinados para dicho fin.

7.3. Del informe sobre el uso de los Recursos

- 7.3.1. El Alcalde de la Municipalidad del Centro Poblado, informa a la Municipalidad Provincial de Huaylas en forma mensual sobre la utilización de los recursos financieros mediante el Informe de Gestión (Reporte de Gastos Operativos y de Mantenimiento) se presentaran a los 30 días calendarios de recibida la transferencia, debiendo presentarse los informes por Mesa de Partes de la Municipalidad Provincial de Huaylas, la cual es derivada a la Gerencia de Administración y Finanzas (GAF) para su revisión y remisión a la Unidad de Contabilidad y Costos, quien deberá emitir el informe correspondiente. En caso de no presentar el informe en el plazo establecido, se suspenderá la transferencia hasta su regularización.
- 7.3.2. En el Informe de Gestión (Formato N° 1) se detallan los ingresos por transferencias recibidas y su aplicación a los gastos en forma mensual, el mismo que consta de dos partes.
- 7.3.2.1. La primera parte del Informe de Gestión por la ejecución de las transferencias otorgadas comprende realizar una descripción literal de los objetivos alcanzados, de las limitaciones que se han tenido para alcanzar los objetivos, y las acciones tomadas para superar las limitaciones presentadas.
- 7.3.2.2. La segunda parte del Informe de Gestión, que comprende informar sobre los recursos financieros recibidos y la aplicación detallada y minuciosa de gastos y su destino. Así como el resumen de los recursos recibidos, utilizados y saldos si



es que los hubiera.

7.3.3. El informe de gastos se deberá incluir los Comprobantes de Pago, Informe de Conformidad de recepción del servicio, y el documento que sustenta el gasto, mediante comprobantes de pago autorizados por la SUNAT, pudiendo ser lo siguiente como:

- Factura
- Recibo por honorarios
- Boletas de venta
- Tikets o cinta emitida por una máquina registradora
- Boletos de transporte aéreo, terrestre y pluvial.
- Declaraciones Juradas hasta un máximo de 10% de la UIT en aplicación a la Directiva de Tesorería y otros autorizados por la SUNAT.

7.3.4. El Informe de actividades y trabajos realizados, Acuerdos de Concejo, Convenios, Contratos, fotografías, Acta de entrega de apoyo y toda otra documentación que acredite fehacientemente el destino dados a los recursos en la ejecución de gastos.

7.3.5. Tratándose de los trabajos de mano de obra, deberán presentar hoja de tareo y la planilla de pago, con copia de DNI de los que han trabajado, debidamente firmado por el trabajador que evidencie el pago efectuado; visado por el alcalde o Gerente Municipal o quien haga de sus veces.

7.3.6. Para los gastos por comisión de servicios deberá adjuntar boletas de viaje, boletas por servicio de hospedaje, boletas por consumo de alimentos.

7.3.7. El informe de gastos de la Transferencia otorgada, se efectuará a través de los Reporte de Gastos Operativos por funciones delegadas en caso de las Transferencias financiera el Reporte de Gastos de Mantenimiento y operativos debidamente documentado en copia fedateada:

- a) Los comprobantes de pago que sustenten el gasto deben ser **Emitidas a nombre de la Municipalidad Provincial de cada centro Poblado, con RUC N°..... y domiciliado legal** y no deben presentar enmendaduras ni borrones.
- b) Los comprobantes de pago anexados en la documentación sustentadora del informe debe tener el visto bueno del Alcalde o quien haga de sus veces y el tesorero.
- c) Cuando se realizan pagos de honorarios que no superan los S/ 1,500 soles por cada recibo por honorarios electrónicos **no está sujeta a retención**, en su defecto deberá efectuarse la retención del (8% del monto percibido) salvo, que el proveedor **adjunte la suspensión de retenciones a la Renta de Cuarta Categoría** mediante el formato 1609 de suspensión de cuarta categoría (vigente).
- d) Los centros poblados atenderán los requerimientos de información adicionales a solicitud de la Municipalidad Provincial de Huaylas.

7.3.8. El informe de gestión de gastos operativos y de mantenimiento serán revisados por la Unidad de contabilidad y Costos, de existir observaciones deberán efectuarse el siguiente trámite.

- a) La Unidad de Contabilidad y Costos después de recibido el documento con la presentación del informe; dentro los 5 días hábiles posteriores elevara el informe de conformidad y/u observación a la Gerencia de Administración y Finanzas.





- b) La Gerencia de Administración y Finanzas comunicará a la Municipalidad del Centro Poblado para que levante las observaciones en el plazo de 5 días hábiles, en caso de no cumplir quedara suspendida toda transferencia hasta su regularización.
- c) La Gerencia de Administración y finanzas informará a la Gerencia Municipal sobre las municipalidades de Centros Poblados que presenten constantes observaciones e incumplimiento en la presentación de los informes en los plazos establecidos, a fin de que se tome las acciones administrativas y legales de acuerdo a la normatividad vigente.
- d) Los informes serán presentadas por la Municipalidad del centro poblado deberán ser presentada por mesa de partes, y tramitada a la Gerencia de Administración y Finanzas, para su verificación, revisión control y observación en la Unidad de Contabilidad y Costos.

7.3.9. En cuanto a los informes de los Ingresos propios que vienen a ser fondos de la fuente recursos directamente recaudados por los municipios de los Centros Poblados, deberán ser remitidos de forma mensual y actualizada, acompañados de un informe de gestión detallando el destino de los mismos, para lo cual utilizarán el formato 03 Informe de Ingresos Propios y el formato 04 Informe de Gastos, a los cuales se deben adjuntar copias simples y legibles de los documentos que sustenten los gastos e ingresos. Los comprobantes de pago que sustenten el gasto deben ser emitidos a nombre de la Municipalidad del Centro Poblado.

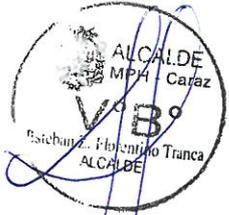
VIII. DE LA SUPERVISIÓN Y CONTROL

- 8.1. La Gerencia de Administración y Finanzas supervisará el cumplimiento de la presente directiva.
- 8.2. La Unidad de Contabilidad y Costos en función de control previo y concurrente, realizará acciones de revisión de implementación y aplicación de normas y directivas, coadyuven a la eficiente aplicación de los recursos asignados.
- 8.3. Las Acciones de control se realizarán mensualmente, asimismo la Gerencia de Administración y Finanzas y la Unidad de Contabilidad y Costos, realizará las visitas inopinadas con la participación de un regidor, en calidad de fiscalizador, para lo cual elegirá a una municipalidad por mes con la finalidad de verificar la correcta administración de los recursos asignados, los resultados de la mencionada acción de control deberá remitirse a la Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia Municipal y Alcaldía de existir observaciones que genere el mal uso de los fondos públicos, estas serán remitidas a la Oficina de Control Institucional para las acciones correspondientes.

IX. DE LAS PROHIBICIONES

En concordancia con lo establecido en el Art. 135º - Limitaciones de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, modificada mediante la Ley N° 30937

- 9.1. Queda prohibida habilitar un mayor gasto operativo y/o mantenimiento con los recursos destinados a la Municipalidad del Centro Poblados.
- 9.2. Queda prohibido efectuar gastos de donaciones con los recursos de las transferencias.
- 9.3. Se Prohíbe a las Municipalidades de Centros Poblados, delegar a otra instituciones la





ejecución de los fondos recibidos, bajo cualquier modalidad.

X. SANCIONES



10.1. El Funcionario, Alcalde, Regidores Delegados y servidor Municipal que trasgreda la presente directiva, será sancionado, previo proceso administrativo disciplinario, sin perjuicio de interponer contra éste la acción civil o penal correspondiente.

10.2. El incumplimiento de los términos y condiciones establecidos en la presente directiva, dará lugar a la suspensión de la entrega de nuevas remesas de fondos.

